



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA**
2 **DE LA COMPAÑÍA "MABREIVMO S.A."-----**
3 **CUANTÍAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.---**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los doce días del mes de noviembre de
8 dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER**
9 **YCAZA GARCÉS, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE ESTE**
10 **CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente escritura:
11 La señora **LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO**, por sus propios
12 derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en Sambo-
13 rondón pero de tránsito por esta ciudad, casada, comerciante;
14 la señora **ANDREA ESTEFANÍA GARAY BRAVO**, por sus pro-
15 pios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en
16 Samborondón pero de tránsito por esta ciudad, casada, comer-
17 ciante; y, la señorita **MARÍA GABRIELA GARAY BRAVO**, por
18 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada
19 en Samborondón pero de tránsito por esta ciudad, soltera, estu-
20 diante. Las comparecientes, personas capaces para contratar, a
21 quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido
22 sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y
23 bien instruidas de la naturaleza y resultado de esta escritura
24 pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del te-
25 nor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego in-
26 corpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de
27 constitución simultánea de una sociedad anónima y demás con-
28 venciones, que otorgan: **UNO: LINDA PATRICIA MAUCHI**

1 **BRAVO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana,
2 na, domiciliada en Samborondón, casada, comerciante; **DOS:**
3 **ANDREA ESTEFANÍA GARAY BRAVO**, por sus propios dere-
4 chos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en Sambo-
5 rondón, casada, comerciante; y, **TRES: MARÍA GABRIELA**
6 **GARAY BRAVO**, por sus propios derechos, quien declara ser
7 ecuatoriana, domiciliada en Samborondón, soltera, estudiante.
8 La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que
9 constan en las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA
10 PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE
11 ESTATUTO: Las contratantes, señoras **LINDA PATRICIA**
12 **MAUCHI BRAVO, ANDREA ESTEFANÍA GARAY BRAVO** y se-
13 ñorita **MARÍA GABRIELA GARAY BRAVO**, cuyos nombres, na-
14 cionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes
15 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la com-
16 pañia anónima **MABREIVMO S.A.**, para lo cual unen sus capita-
17 les con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y
18 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el
19 siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte inte-
20 grante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO SOCIAL
21 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA " MABREIVMO S.A. "-
22 CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
23 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:
24 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la de-
25 nominación de **MABREIVMO S.A.**, se constituye una Compañía,
26 que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones
27 que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO
28 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la



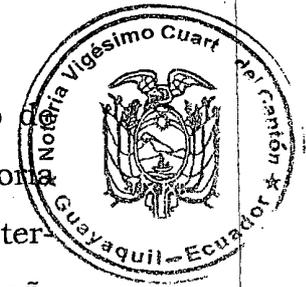
1 compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles pro
2 pios o arrendados, como edificios de apartamentos y viviendas,
3 edificios no residenciales, instalaciones para almacenaje, locales
4 comerciales y terrenos en general. Para el cumplimiento de su
5 objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender,
6 administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas,
7 participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada,
8 constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y
9 contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a
10 su actividad, que se relacionen con su objeto.- ARTÍCULO
11 TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio princi-
12 pal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
13 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y
14 fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de dura-
15 ción de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
16 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el
17 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o,
18 la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento
19 del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accio-
20 nistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por
21 las demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL
22 SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL
23 AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL
24 AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
25 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente sus-
27 crito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias,
28 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de

1 los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
2 cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los
3 certificados provisionales de las acciones estarán autorizados
4 con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo
5 contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías,
6 pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL
7 AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del
8 CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá
9 superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre,
10 cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo
11 pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a
12 partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro
13 Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
14 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
15 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominati-
16 vas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Esta-
17 dos Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno
18 a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL
19 SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán re-
20 sueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así
21 como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas
22 en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan
23 de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capi-
24 tal suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que
25 puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título
26 valor denominado Certificado de preferencia, los que serán auto-
27 rizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, de-
28 biendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de



1 Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar
2 el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada ac-
3 ción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propie-
4 tario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Ac-
5 cionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
6 proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las accio-
7 nes se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
8 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las ac-
9 ciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
10 Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdi-
11 da, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se obser-
12 varán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
13 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO**
14 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
15 **REPRESENTACIÓN:** ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será
16 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
17 por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Ge-
18 rente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribu-
19 ciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les
20 señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN
21 LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Com-
22 pañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios
23 u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudicia-
24 les, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En
25 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente
26 General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañ-
27 ía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS:** ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, forma-

1 da por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
2 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resolucio-
3 nes obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se
4 integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás fun-
5 cionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-
6 DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas,
7 para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la
8 prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces,
9 en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Re-
10 glamentos. El Comisario será convocado especial e individual-
11 mente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero
12 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
13 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No
14 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta
15 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará váli-
16 damente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuen-
18 tre presente o representada la totalidad del capital social pagado
19 y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
20 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
21 en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
22 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
23 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus represen-
24 tantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
25 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá
26 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
27 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a
28 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Gene-



1 rales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
2 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria
3 que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de ter-
4 cera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañ-
5 ías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta
6 la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y
7 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
8 veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden
9 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
10 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los
11 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el
12 Comisario; no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas
14 se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro
15 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
17 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos es-
18 pecificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo
19 del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Ac-
20 cionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere
21 el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo so-
22 licitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo
23 menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la
25 Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso
26 de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la
27 Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes
28 designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO

1 SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de
2 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
3 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
5 De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
6 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar
7 las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móvi-
8 les, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente Ge-
9 neral.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA
10 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la
11 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Ge-
12 rente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas
13 de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
14 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
15 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
16 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los infor-
17 mes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente Gene-
18 ral, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su
19 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Orde-
20 nar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,
21 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
22 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fija-
23 do por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
24 libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la
25 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
26 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso
27 de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cual-
28 quier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las so-



1 lemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y
2 las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h)
3 Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pa-
4 gado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y regla-
5 mentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cum-
6 plirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i)
7 Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
8 requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco
9 miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la
10 Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegi-
11 dos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente
12 Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente,
13 las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamenta-
14 les y demás organismos administrativos que exija el movimiento
15 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
16 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
17 representación legal, por ser simples administradores internos;
18 k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones,
19 así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente
20 Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y
21 órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver
22 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presiden-
23 te, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás atribucio-
24 nes permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
25 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** ARTÍCULO
26 DÉCIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General, accio-
27 nistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período
28 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de
2 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
3 sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuan-
4 do se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y
5 los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c)
6 Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las
7 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Di-
8 rectorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se au-
9 sentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes
10 y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones es-
11 tablecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
12 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la admi-
13 nistración activa de los negocios sociales y ejercerá la represen-
14 tación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
15 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funciona-
16 rio. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecu-
17 tar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limita-
18 ción que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjun-
19 tamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Ac-
20 ciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Prefe-
21 rencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionis-
22 tas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar
23 el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionis-
24 tas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de
25 Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
26 pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más
27 cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consi-
28 deración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha



1 de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, a
2 los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo
3 requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan
4 la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.
5 En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será
6 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Pre-
7 sidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la
8 Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
9 **COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta Ge-
10 neral de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
11 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejerci-
12 cio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
13 las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO.-**
14 **DISPOSICIONES GENERALES:** ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 TERCERO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por
16 lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas
17 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcen-
18 taje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una
20 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
21 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las de-
22 ducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de
23 las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
24 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
25 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
26 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liqui-
27 darán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO
28 VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Com-

1 pañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.
2 ías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
3 un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará
4 como tal el Gerente General de la Compañía, o quien
5 hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y**
6 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA**
7 **SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas
8 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total
9 de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivi-
10 sibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
11 cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se
12 constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
14 **(US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por cien-
15 to del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de
16 conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO.** La señora
17 **LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO** declara que ha suscrito
18 **doscientos sesenta y seis (266)** acciones ordinarias, nominati-
19 vas e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados
20 Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor
21 de la misma, esto es la suma de doscientos sesenta y seis
22 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$.266,00),
23 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
24 **DOS.DOS.** La señora **ANDREA ESTEFANÍA GARAY BRAVO**
25 declara que ha suscrito **doscientos sesenta y siete (267)** accio-
26 nes ordinarias, nominativas e indivisible, de un valor nominal de
27 un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el
28 ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de dos-



1 cientos sesenta y siete 00/100 dólar de los Estados Unidos de
2 América (US\$.267,00), mediante el aporte y entrega de dicha
3 suma, en numerario; y, **DOS.TRES.** La señorita **MARÍA**
4 **GABRIELA GARAY BRAVO** declara que ha suscrito **doscientos**
5 **sesenta y siete (267)** acciones ordinarias, nominativas e indivi-
6 sible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
7 cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la
8 misma, esto es la suma de doscientos sesenta y siete 00/100
9 dólar de los Estados Unidos de América (US\$.267,00), mediante
10 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. Las accionis-
11 tas fundadoras, **LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO, ANDREA**
12 **ESTEFANÍA GARAY BRAVO** y **MARÍA GABRIELA GARAY**
13 **BRAVO** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, es-
14 ta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital
15 suscrito por ellos para la constitución de **MABREIVMO S.A.**,
16 acreditando por ende la correcta integración del capital según lo
17 declarado en los apartados **DOS.UNO, DOS.DOS** y **DOS.TRES**
18 que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta
19 escritura entregan los valores que aportan en pago de las accio-
20 nes que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento,
21 que depositarán los referidos valores en una institución banca-
22 ria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañ-
23 ía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo re-
24 fleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
25 demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**
26 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores,
27 en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
28 **GENERAL** de la Compañía a la señorita **MARÍA GABRIELA**

1 **GARAY BRAVO**, y, como **PRESIDENTA**, a la señora **ANDREA**
2 **ESTEFANÍA GARAY BRAVO**, por el plazo y con los deberes,
3 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el pre-
4 sente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
5 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción
6 y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
7 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir perso-
8 nalmente la Gerente General designada según la Cláusula que
9 antecede, autoriza en forma expresa al Notario que ha autoriza-
10 do esta escritura al abogado Gustavo Serrano Baratau o sino
11 también al abogado Warner Eduardo Vera Paredes, para que,
12 cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona
13 que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios
14 para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
15 entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guaya-
16 quil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
17 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la
18 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
19 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agre-
20 gue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para
21 la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública”.-
22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Gustavo Serrano Bara-
23 tau, abogado con matrícula siete mil ochenta y seis del Colegio
24 de Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento,
25 con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura
26 pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
27 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus par-

1 tes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
2 Notario.- Doy fe.



3
4 *Linda Patricia Mauchi Bravo*



5
6 **LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO**
7 **C.C. 0918146267** **C.V. 019-0259**

8
9 *Andrea Estefanía Garay Bravo*



10
11 **ANDREA ESTEFANÍA GARAY BRAVO**
12 **C.C. 0923962401** **C.V. 013-0011**

13
14
15 *Gabriela Garay Bravo*



16 **MARÍA GABRIELA GARAY BRAVO**
17 **C.C. 0923962393** **C.V. 011-0234**

18
19
20
21 *DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS*

22 **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS**

23 *****NOTARIO XXIV DEL CANTÓN*****

24
25
26
27
28

SE O-



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1 **TORGO ANTE MI**, en fè de ello confiero este CUARTO
2 **TESTIMONIO**, que firmo y sello en esta ciudad de
3 Guayaquil, el veintiuno de Noviembre del dos mil
4 catorce.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.834
FECHA DE REPERTORIO:05/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:15:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MABREIVMO S.A.**, de fojas **120.006 a 120.032**, Registro Mercantil número **5.171**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MABREIVMO S.A.**, a favor de **ANDREA ESTEFANIA GARAY BRAVO**, de fojas **51.568 a 51.570**, Registro de Nombramientos número **16.723**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MABREIVMO S.A.**, a favor de **MARIA GABRIELA GARAY BRAVO**, de fojas **51.571 a 51.573**, Registro de Nombramientos número **16.724**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 10 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1000812

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 MAR 2015

RECIBIDO

Hora: 15:55 Firma: Anthony



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MABREIVMO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Chile	712	entre Sucre y Colón	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2329047		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	maria.bravo.monje@gmail.com	gabriela_garaybahotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0999648500			

REFERENCIA UBICACIÓN:
Diagonal a Farmacias Sana Sana
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
María Gabriela Garay Bravo
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
092396239-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Gabriela Garay Bravo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 03/MAR/2015 12:46:41 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 7444-0
MABREIVMO S.A. MARIA GARAY

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Consulsa el estado de su tramite por INTERNET 106 /
Trámite, año y verificador =

70417